

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 308/14

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal núm.: 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto modificado íntegro, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO MODIFICADO.

ARTÍCULO 11.- TIPO DE GRAVAMEN.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,625%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila.

Peguerinos, a 3 de enero de 2014.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.